



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.**

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2021

De una parte, D<sup>a</sup>. Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Francisco Oliva Blázquez en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide en virtud del Decreto 191/2020, de 24 de noviembre (BOJA n.º 230 de 27 de noviembre de 2020), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 33.5 de los Estatutos de la citada Universidad aprobado por Decreto 298/2003 de 21 de octubre.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas competencias entre otras, en materia de igualdad, políticas sociales, conciliación, participación ciudadana, innovación social, objetivos de desarrollo sostenible, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. Asimismo dicho Decreto atribuye a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación entre otras funciones, la vigilancia del cumplimiento de la Ley



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, la promoción del voluntariado y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad Pablo de Olavide como institución pública al servicio de la sociedad tiene entre sus finalidades, además de la docencia universitaria, la realización, organización y desarrollo de programas y actuaciones en materia de voluntariado en consonancia con la responsabilidad social de dicha institución.

**TERCERO.-** Que la Universidad es considerada una institución investigadora y creadora de conocimiento, formadora de profesionales y especialistas con el objetivo de impulsar la mejora de la sociedad. En este sentido, la implantación de estructuras solidarias en las universidades y la integración de actividades de voluntariado favorecen la promoción de valores como la solidaridad, el altruismo o la tolerancia.

A lo expuesto debemos añadir la existencia de una fuerte demanda de la comunidad universitaria en implicarse en actividades solidarias, solicitándose una respuesta y salida a inquietudes por nuevos espacios y formas de participación donde expresar un compromiso activo ante situaciones que requieren de la solidaridad. De esta forma, el voluntariado, se convierte en los campus universitarios en un instrumento educativo y formativo que complementa la formación que se imparte en el aula.

**CUARTO.-** Que el voluntariado universitario se presenta como una oportunidad única para difundir e inculcar valores, para trascender de lo académico, y para implicar a la comunidad universitaria personal y emocionalmente con la realidad social que les rodea, siendo el objetivo esencial del voluntariado universitario el sensibilizar a la población universitaria ante los problemas y necesidades de la sociedad, fomentar el sentimiento de solidaridad y desarrollar una formación de calidad en lo referente al valor de la participación ciudadana para contribuir a conseguir un mundo mejor.

**QUINTO.-** Que resulta muy importante desarrollar una coordinación y organización adecuada, así como analizar la realidad del voluntariado para articular estrategias que favorezcan los procesos y un mayor impacto de la acción voluntaria, así como que se recopilen todos aquellos datos sobre formación, información, programas y actividades de voluntariado en Andalucía.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



**SEXTO.-** Que la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, amplía el ámbito de actuación de la acción voluntaria y favorece su promoción en otros ámbitos como el de las Administraciones públicas y las universidades. En esta línea, la Ley contempla en su artículo 29 que las universidades dispondrán de una unidad o servicio para la promoción del voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios, así como el desarrollo de actuaciones de voluntariado con el objetivo de la formación y sensibilización. Igualmente establece que las Universidades fomentarán la docencia e investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado, para ello podrán suscribir Convenios de colaboración con las Administraciones públicas.

**SÉPTIMO.-** Que en el año 2000 la Universidad Pablo de Olavide crea el “Observatorio Andaluz del Voluntariado”, con la finalidad de recopilar toda la información y datos sobre formación, programas y actividades de voluntariado en Andalucía. En el año 2007 por parte de la Universidad Pablo de Olavide se pone en marcha el Observatorio Andaluz del Voluntariado Universitario con la finalidad de analizar la realidad del voluntariado Universitario en Andalucía y con el objetivo de reflexionar e investigar sobre el voluntariado en y desde las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como visibilizar todas las acciones que desde las Universidades Públicas Andaluzas se desarrollan en dicha materia, en relación con ello ha desarrollado distintos estudios y actividades, todos ellos coordinados y gestionados por la Oficina de Voluntariado y Solidaridad de la Universidad Pablo de Olavide.

En este sentido, ambas partes coinciden en la conveniencia de potenciar el citado observatorio como una herramienta a través de la cual se coordine la realidad del voluntariado en la Comunidad Universitaria, se elaboren pautas consensuadas y comunes para todas las oficinas de voluntariado, siempre respetando la diversidad e idiosincrasia de cada Universidad.

Por todo ello, tanto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como la Universidad Pablo de Olavide estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre ambas entidades, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para el desarrollo del Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

1. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación asume las siguientes obligaciones relativas al desarrollo del presente convenio:

- a) Coordinar y supervisar los trabajos objeto del presente Convenio, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
- b) Aportar una cuantía económica para contribuir a sufragar los costes de las actividades objeto del presente convenio.

2. La Universidad Pablo de Olavide asume las siguientes obligaciones relativas al desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración:

a) Dirigir los trabajos de desarrollo de las actividades vinculadas al Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario, asignando a las mismas los recursos humanos, servicios y recursos materiales necesarios. Asimismo, la Universidad Pablo de Olavide responderá frente al particular en el supuesto de que en desarrollo de las actividades vinculadas al citado Observatorio se derive responsabilidad en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Aportar una cantidad económica para contribuir a sufragar los costes de las actividades objeto del presente Convenio.

c) El Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario será desarrollado en 3 líneas de trabajo que se detallan a continuación:

Fase 1: Información mediante la recogida, tratamiento y difusión a través del mantenimiento y actualización del portal web del Observatorio.

Fase 2: Coordinación mediante el trabajo en red con los servicios de voluntariado de las Universidades Públicas Andaluzas, a través de la celebración de Encuentros de las Unidades de Voluntariado de las Universidades Públicas Andaluzas.



Fase 3. Investigación mediante la realización de estudios y proyectos de investigación a través del desarrollo de distintas líneas de investigación.

d) El desarrollo de las áreas de actuación del citado Observatorio, se estructura en tres grandes líneas de trabajo que se detallan a continuación:

*Cuadro 2. Líneas de trabajo del proyecto*

<b>LÍNEAS DE TRABAJO</b>	<b>TEMAS DE TRABAJO</b>
Línea 1	INFORMACIÓN. Recogida, tratamiento y difusión de la información
Línea 2	COORDINACIÓN. Coordinación y trabajo en red con los servicios de voluntariado de las universidades públicas andaluzas.
Línea 3	INVESTIGACIÓN. Estudios y proyectos de investigación.

e) Llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actividades:

*Cuadro 3. Actividades de la Línea 1: INFORMACIÓN. Recogida, tratamiento y difusión de la información*

<b>FASES</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Fase 1: Septiembre- 2021 - Agosto 2022.	Mantenimiento y actualización del Portal web del Observatorio.
Fase 2: Septiembre 2022 - Agosto 2023.	Mantenimiento y actualización del Portal web del Observatorio.
Fase 3: Septiembre 2023 - Septiembre 2024.	Mantenimiento y actualización del Portal web del Observatorio.





Cuadro 4. Actividades de la línea 2: *COORDINACIÓN: coordinación y trabajo en red con los servicios de voluntariado*

<b>FASE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Fase 1: Septiembre- 2021 - Agosto 2022.	VI Encuentro de Unidades de voluntariado universitarias. Febrero 2022
Fase 2: Septiembre 2022 - Agosto 2023.	VII Encuentro de Unidades de voluntariado universitarias. Junio 2023
Fase 3: Septiembre 2023 - Septiembre 2024.	VIII Encuentro de Unidades de voluntariado universitarias. Junio 2024

Cuadro 5. Actividades de la línea 3: *INVESTIGACIÓN. Estudios y proyectos de investigación.*

<b>FASES</b>	<b>ACTIVIDADES de investigación</b>
Fase 1: Septiembre- 2021 - Agosto 2022.	Aproximación al campo de estudio (perfiles y ámbitos de actuación).
Fase 2: Septiembre 2022 - Agosto 2023.	Profundización, diagnóstico (motivación y factores de la Acción Voluntaria)
Fase 3: Septiembre 2023 - Septiembre 2024.	Análisis y elaboración final. Propuestas de mejora.

Los medios humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio de colaboración, son dependientes y de responsabilidad de la Universidad Pablo de Olavide.

**TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

1.- La valoración total del proyecto, objeto del presente convenio, asciende a **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, desglosado conforme a las fases que se indican a continuación:



6



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



*FASE 1. Septiembre 2021 - Agosto 2022: 12.000 €*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal técnico y de apoyo	8.000€
Gasto Formación	400€
Material Fungible	500€
Desplazamientos y Dietas	450€
Mantenimiento anual de la plataforma WEB del Observatorio	1.600€
Gastos Indirectos	450€
Otros gastos relacionados con el convenio	600€
<b>TOTAL</b>	<b>12.000€</b>

*FASE 2: Septiembre 2022 - Agosto 2023: 12.000€*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal técnico y de apoyo	8.000€
Gasto Formación	400€
Material Fungible	500€
Desplazamientos y Dietas	550€
Mantenimiento anual de la plataforma WEB del Observatorio	1.600€
Gastos Indirectos	350€
Otros gastos relacionados con el convenio	600€
<b>TOTAL</b>	<b>12.000€</b>

7



FASE 3: Septiembre- 2023 - Septiembre 2024: 12.000€

CONCEPTO	IMPORTE
Personal técnico y de apoyo	8.000€
Gasto Formación	500€
Material Fungible	400€
Desplazamientos y Dietas	450€
Mantenimiento anual de la plataforma WEB del Observatorio	1.600€
Gastos Indirectos	450€
Otros gastos relacionados con el convenio	600€
<b>TOTAL</b>	<b>12.000€</b>

2.- La Universidad Pablo de Olavide contribuirá al desarrollo de las actividades vinculadas al Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario aportando la cantidad de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y ejercicios presupuestarios:

Ejercicio 2021-2022: 89.00.00.00.00, por importe de: 6.000 euros.

Ejercicio 2022-2023: 89.00.00.00.00, por importe de 6.000 euros.

Ejercicio 2023-2024: 89.00.00.00.00, por importe de 6.000 euros.

3.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación contribuirá al desarrollo de las actividades vinculadas al Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario aportando la cantidad de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y ejercicios presupuestarios:

Ejercicio 2021-2022: 1600010000 G/31H/44101/00 01 por importe de: 6.000 euros.

Ejercicio 2022-2023: 1600010000 G/31H/44101/00 01 2022 por importe de 6.000 euros.

Ejercicio 2023-2024: 1600010000 G/31H/44101/00 01 2023 por importe de 6.000 euros.

4.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ordenará la transferencia de la referida aportación a la cuenta que señale la Universidad Pablo de Olavide conforme al siguiente calendario de pagos:

- a) Tras la firma del presente Convenio previa presentación por Universidad Pablo de Olavide, del Plan de trabajo a desarrollar con la programación indicativa y un cronograma de las actividades a desarrollar durante la vigencia del Convenio, la cantidad de SESIS MIL EUROS (6.000,00 €).
- b) En el ejercicio 2022, se efectuará un pago de 6.000 euros a la fecha de presentación por parte de la citada Universidad del informe de ejecución del ejercicio anterior.
- c) En el ejercicio 2023, se efectuará un pago de 6.000 euros a la fecha de la presentación por parte de la citada Universidad del informe de ejecución del ejercicio anterior.

5.- A la finalización de la ejecución del presente Convenio, la Universidad Pablo de Olavide deberá presentar un Informe final que recoja de manera detallada los trabajos desarrollados en cumplimiento de las obligaciones específicas durante la vigencia del Convenio.

**CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Las partes firmantes compartirán plenamente y sin restricción alguna la titularidad de los resultados de todo tipo obtenidos en ejecución del presente Convenio y podrán reproducirlos y divulgarlos para los fines propios de las mismas. En la difusión de los resultados se hará mención a este Convenio.

**QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación del convenio se graduará en función del tiempo de ejecución transcurrido del convenio así como del importe ejecutado.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio.



9



#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Dentro de 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En cuanto a las personas representantes de la Consejería serán designadas por la persona titular de la misma, a propuesta de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación. En la sesión constitutiva de la Comisión se nombrarán las personas que ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Elevar a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del convenio.
- f) Proponer de forma motivada, en su caso, la prórroga del convenio con una antelación suficiente a la fecha de extinción.
- g) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por mayoría. La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



10



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración. Así, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia. No está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras entidades colaboradoras.

Por parte de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación. El Delegado de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica [dpd.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cipsc@juntadeandalucia.es). Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

En el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de la Universidad. La Delegada de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica [delg.protecciondedatos@upo.es](mailto:delg.protecciondedatos@upo.es). Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

Las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichas medidas se adecuarán a cada uno de los específicos trabajos que se desarrollen al amparo del presente convenio. A tal efecto, entre los necesarios estudios que se realicen para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo de dichos trabajos, se encontrarán los que permitan dar cumplimiento a las previsiones de la normativa señalada. Particularmente, en lo que atañe a la definición de las responsabilidades de cada parte con respecto a los tratamientos de datos de carácter personal que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 30 de septiembre del 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución de este Convenio de Colaboración las previstas el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación



**DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus protocolos de adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Colaboración en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales,  
y Conciliación

**Fdo. Rocío Ruiz Domínguez.**

El Rector Magnífico de la  
Universidad Pablo de Olavide

**Fdo. Francisco Oliva Blázquez.**